

Esta cesión de uso se efectúa sin perjuicio de que, en su momento, se incluyan los bienes objeto de la misma en los acuerdos de ampliación de medios traspadados a la Junta de Andalucía que sean elevados a los próximos plenos de la Comisión Mixta de Transferencias.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Jaén para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social.
MANUEL CHAVES GONZALEZ

21267 REAL DECRETO 986/1988, de 2 de septiembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Barbastro (Huesca) la cesión gratuita de una finca sita en Partida de «La Millera», con destino a accesos, aparcamiento y otros servicios del Hospital Comarcal de dicha localidad.

El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro (Huesca), en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 1987, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social una finca rústica sita en Partida de «La Millera», con destino a ampliación de servicios del Hospital Comarcal de Barbastro.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada, y de los informes técnicos y jurídicos procedentes, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social, la aceptación del inmueble ofertado por el Ayuntamiento de Barbastro.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social, en 17 de mayo de 1988 informa favorablemente el expediente de aceptación, condicionándolo a la inclusión en el mismo de la preceptiva autorización mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 255/1980, de 1 de febrero, y 1314/1984, de 20 de junio, y conforme al artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, de aplicación en base a lo dispuesto en el artículo 13.8 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de septiembre de 1988.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Barbastro (Huesca) la cesión gratuita de una finca en la partida de «La Millera», del término municipal de Barbastro, de una superficie aproximada de 7.698 metros cuadrados, con destino a accesos, aparcamiento y otros servicios del Hospital Comarcal de dicha localidad.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el inmueble y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento del citado Centro.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca, a 2 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social.
MANUEL CHAVES GONZALEZ

21268 RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Junta de Galicia, para la contratación temporal de trabajadores desempleados, en obras de interés general y social.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo, un Convenio de Colaboración con la Junta de Galicia, para la contratación temporal de

trabajadores desempleados, en obras de interés general y social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Secretario general técnico, José Antonio Griñán Martínez.

PREAMBULO

El Instituto Nacional de Empleo, Organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras funciones, tiene encomendada la gestión de programas de fomento del empleo que permitan compensar el insuficiente nivel de contratación en la esfera privada a través del empleo de trabajadores en paro por Organismos y Administraciones Públicas para la realización de obras o servicios de interés social y general.

En su virtud:

En Madrid a 30 de julio de 1988.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Miguel Martínez Losada, Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Xunta de Galicia.

El ilustrísimo señor don Pedro de Eusebio Rivas, Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

EXPONEN

1.º Que, la finalidad principal de este Convenio es participar en la ejecución de la política del Gobierno, dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general. Para lograr esta finalidad es necesaria la coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el área de la política de empleo, estableciéndose los mecanismos adecuados para la formalización y seguimiento conjunto de las acciones concretas de fomento del empleo y formación profesional, con el fin de obtener la mayor eficacia de las mismas.

2.º Que, durante anteriores ejercicios, se firmaron Convenios INEM-Xunta de Galicia al objeto de realizar obras y servicios de competencia exclusiva de esta última y de interés general y social, cuyos resultados han sido muy positivos, tanto por lo que han coadyuvado a la lucha contra el desempleo, como por el interés público de la obras y servicios realizados.

3.º Que, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), fija las bases generales para el establecimiento de Convenios de Colaboración del Instituto Nacional de Empleo con órganos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Organismos autónomos administrativos y Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros, para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados. Y que, a tenor de la base segunda de la citada Orden, en la que se indican los aspectos que deberán contener los documentos para la firma de cada Convenio específico, se establecen las siguientes cláusulas:

Primera.—El presente Convenio se formaliza en el marco de la colaboración regulada en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), citada en el punto 3.º anterior.

Segunda.—Constituye objeto del presente Convenio la realización de obras y servicios de interés general y social que, por ser de la competencia de la Xunta de Galicia, sean ejecutadas por ésta y financiadas por la propia Comunidad y el Instituto Nacional de Empleo.

Tercera.—La aportación económica total del INEM para el presente Convenio será como máximo de 258.800.000 pesetas, de las cuales 82.300.000 corresponden al concepto presupuestario 4.5.0, y 176.500.000 pesetas, al concepto presupuestario 4.5.9.

La Xunta de Galicia financiará los gastos de infraestructura, material, proyectos, etc., necesarios para la realización de las obras o servicios correspondientes, hasta un total de 137.000.000 de pesetas.

Cuarta.—Las obras y/o servicios a realizar al amparo del presente Convenio reunirán los requisitos establecidos en la base tercera, apartado 2 de la Orden de 21 de febrero de 1985, y responderán a las materias y objetivos fijados en el Convenio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, suscrito el 13 de julio de 1987, con esta Comunidad Autónoma. Su tipología versará sobre aspectos relacionados con desarrollo agrario, repoblación forestal, rehabilitación de edificios, excavaciones, tratamiento preventivo contra incendios y cualquier otra actuación de interés general y social, exclusivamente dentro de las competencias de la Xunta de Galicia.

Quinta.—Las memorias, conteniendo los datos indicados en la base quinta de la Orden de 21 de febrero de 1985, deberán ser presentadas en el INEM antes del 30 de julio de 1988.

Sexta.—Las contrataciones de los trabajadores desempleados se ajustarán a alguna de las diversas modalidades que se indican en la base séptima, apartado 3, de la Orden citada, siendo recomendables para las